

# *Gaceta*

**No. 1014**

***DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA***

**Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 15 de Noviembre, 2022**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Consejo de Departamento del Centro de Vinculación, mediante Consulta Formal Núm. 01-2022,  
Modificaciones al “Reglamento para el Consejo de Departamento del Centro de Vinculación” .....2**

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>CAPITULO V: DE LAS VOTACIONES, ACUERDOS Y EL ACTA</b></p> <p><b>ARTICULO 20 DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN</b></p> <p>Los miembros del Consejo de Departamento votarán a favor, en contra o abstención y podrá salvar su voto, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Reglamento disponga algo diferente. En caso de empate la Presidencia podrá ejercer su derecho al voto doble.</p>	<p><b>CAPITULO V: DE LAS VOTACIONES, ACUERDOS Y EL ACTA.</b></p> <p><b>ARTICULO 20 DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN.</b></p> <p>Los miembros del Consejo de Departamento votarán a favor, en contra y podrá salvar su voto, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente, así también, podrán abstenerse en caso de impedimento o prohibición debidamente informado a quien preside la sesión. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Reglamento disponga algo diferente. En caso de empate la Presidencia podrá ejercer su derecho al voto doble.</p>
	<p><b>ARTICULO 22 BIS. MECANISMO DE VOTACIÓN PARA NOMBRAMIENTOS EN CONCURSOS DE ANTECEDENTES.</b></p> <p>Para la resolución de los concursos de antecedentes presentado en el Consejo de Departamento del Centro de Vinculación, se procederá de acuerdo con el siguiente mecanismo:</p> <p>Cuando la propuesta de nombramiento está conformada por un solo oferente y en una primera votación no alcanza más de la mitad de los votos emitidos a favor, se procederá a realizar una segunda votación en la misma sesión. Si en la segunda votación el oferente no alcanza la cantidad de votos a favor necesarios, se plantea una tercera votación en la que la presidencia del Consejo de Departamento ejercerá el doble voto. Si la persona oferente alcanza más de la mitad de los votos emitidos a favor se le otorga la plaza y se considera el acuerdo en firme.</p> <p>Cuando la propuesta de nombramiento está conformada por dos oferentes y en una primera votación ninguno de los oferentes alcanza más de la mitad de los votos emitidos a favor, se procederá a realizar una segunda votación en la misma sesión con los mismos dos oferentes de la primera votación. De no alcanzarse la cantidad de votos necesarios para ninguno de los dos oferentes en esta segunda votación, se plantea una tercera votación y se vuelve a proponer las dos personas oferentes y cada miembro del Consejo votará otorgando a cada oferente un puntaje de uno o dos, según su propio criterio. La persona oferente que obtenga el mayor puntaje se le otorga la plaza y se considera el acuerdo en firme.</p>

En casos en los que exista una terna, si en una primera votación ninguno de los oferentes alcanza más de la mitad de los votos emitidos a favor, se procederá a realizar una segunda votación en la misma sesión, se presentan de nuevo los tres oferentes y se hace una segunda votación. De no alcanzarse la cantidad de votos necesarios para ninguno de los tres oferentes en esta segunda votación, se plantea una tercera votación con las tres personas oferentes y cada miembro del Consejo votará otorgando a cada oferente un puntaje de uno, dos o tres, según su propio criterio. La persona oferente que obtenga el mayor puntaje se le otorga la plaza y se considera el acuerdo en firme.

#### Se acuerda:

1. Anular el acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria Núm. 07-2022, Artículo 4, inciso 4.1, celebrado el 8 de agosto de 2022, "4.1 Modificación del Reglamento del Consejo de Departamento del Centro de Vinculación actual, con el fin de que se incorpore lo correspondiente para acatar el acuerdo referente a la modificación del inciso c., del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica".
2. Aprobar la modificación del **artículo 20. De las opciones de votación** y la incorporación del **artículo 22 Bis. Mecanismo de votación para nombramientos en concursos de antecedentes**, de manera que se lean de la siguiente forma:

#### **CAPITULO V: DE LAS VOTACIONES, ACUERDOS Y EL ACTA.**

#### **ARTICULO 20 DE LAS OPCIONES DE VOTACIÓN.**

Los miembros del Consejo de Departamento votarán a favor, en contra y podrá salvar su voto, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente, así también, podrán abstenerse en caso de impedimento o prohibición debidamente informado a quien preside la sesión. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Reglamento disponga algo diferente. En caso de empate

la Presidencia podrá ejercer su derecho al voto doble.

#### **ARTICULO 22 BIS. MECANISMO DE VOTACIÓN PARA NOMBRAMIENTOS EN CONCURSOS DE ANTECEDENTES.**

Para la resolución de los concursos de antecedentes presentado en el Consejo de Departamento del Centro de Vinculación, se procederá de acuerdo con el siguiente mecanismo:

Cuando la propuesta de nombramiento está conformada por un solo oferente y en una primera votación no alcanza más de la mitad de los votos emitidos a favor, se procederá a realizar una segunda votación en la misma sesión. Si en la segunda votación el oferente no alcanza la cantidad de votos a favor necesarios, se plantea una tercera votación en la que la presidencia del Consejo de Departamento ejercerá el doble voto. Si la persona oferente alcanza más de la mitad de los votos emitidos a favor se le otorga la plaza y se considera el acuerdo en firme.

Cuando la propuesta de nombramiento está conformada por dos oferentes y en una primera votación ninguno de los oferentes alcanza más de la mitad de los votos emitidos a favor, se procederá a realizar una segunda votación en la misma sesión con los mismos dos oferentes de la primera votación. De no alcanzarse la cantidad de votos necesarios para ninguno de los dos oferentes en esta segunda votación, se plantea una tercera vo-

tación y se vuelve a proponer las dos personas oferentes y cada miembro del Consejo votará otorgando a cada oferente un puntaje de uno o dos, según su propio criterio. La persona oferente que obtenga el mayor puntaje se le otorga la plaza y se considera el acuerdo en firme.

En casos en los que exista una terna, si en una primera votación ninguno de los oferentes alcanza más de la mitad de los votos emitidos a favor, se procederá a realizar una segunda votación en la misma sesión, se presentan de nuevo los tres oferentes y se hace una segunda votación. De no alcanzarse la cantidad de votos necesarios para ninguno de los tres oferentes en esta segunda votación, se plantea una tercera votación con las tres personas oferentes y cada miembro del Consejo votará otorgando a cada oferente un puntaje de uno, dos o tres, según su propio criterio. La persona oferente que obtenga el mayor puntaje se le otorga la plaza y se considera el acuerdo en firme.

3. Comunicar a la Oficina de Asesoría Legal para su posterior publicación en la Gaceta.

- a. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo de Departamento del Centro de Vinculación mediante Consulta Formal Núm. 01-2022, Artículo Único, celebrada del 27 al 28 de setiembre del 2022.**